

Circular VM Legal No. 12



TRIBUTARIO

- Responsabilidad de IVA en PA inmobiliario
- Transparencia fiscal en PA es exclusiva de renta
- Emisión notas crédito y débito
- RTE deducción por educación
- Crowdfunding

JURISPRUDENCIA

- Plusvalía
- Publicidad y promoción en ventas - ICA
- ICA rendimientos financieros
- Dividendos en acciones y el impuesto al dividendo

SOCIETARIO

- Representación de acciones del socio que fallece
- Criptoactivos



OTROS IMPORTANTES

- Devolución valores retenidos ICA

Patrimonio autónomo que se dedica exclusivamente a la venta de inmuebles no es responsable de IVA y no debe presentar declaración por este impuesto

Los patrimonios autónomos que tienen un NIT independiente y que sus únicos ingresos corresponden a la venta de bienes inmuebles no tienen la calidad de responsable del IVA, y por lo tanto la sociedad fiduciaria no estaría obligada a presentar declaración de este impuesto.

(DIAN, Oficio 1409 del 30 de octubre de 2020)

El principio de transparencia fiscal sólo aplica en el impuesto sobre la renta

Los beneficiarios del patrimonio autónomo no son responsables de IVA como consecuencia de las actividades desarrolladas a través del patrimonio autónomo, por cuanto no las llevan a cabo (es decir, el principio de transparencia fiscal solo aplica en el impuesto sobre la renta), no deberán incluir en sus declaraciones del IVA los ingresos obtenidos por el mismo.

(DIAN, Oficio 1409 del 30 de octubre de 2020)

Los beneficiarios del PA no son responsables de IVA por dichas operaciones

Emisión de notas crédito y débito para la factura electrónica de venta por una sociedad absorbida en un proceso de fusión

Las notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta no necesariamente deben asociarse a una factura electrónica de venta. De esta forma, si bien la operación económica se fundamenta en la venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, ello no implica que las notas débito y notas crédito deban asociarse siempre a una factura electrónica de venta.

Así, cuando una sociedad absorbida en un proceso de fusión deba emitir una nota débito o nota crédito lo podrá hacer sin referirse al CUFE -Código Único de Facturación Electrónica-, pues este ya no existe en la compañía absorbente.

(DIAN, Oficio 1530 del 27 de noviembre de 2020)

Las entidades del Régimen Tributario Especial pueden deducir los pagos destinados a programas de becas de estudios y créditos condonables para educación de sus empleados

La deducción por pagos destinados a educación de empleados aplica para las personas jurídicas que dispongan programas de becas de estudios totales o parciales y créditos condonables en beneficio de sus empleados o del núcleo familiar del mismo. Así, en la medida en que las entidades del Régimen Tributario Especial son personas jurídicas, podrán aplicar la mencionada deducción siempre que cumplan todos los requisitos para ello.

(DIAN, Oficio 1335 del 23 de octubre de 2020)

Los ingresos provenientes de una campaña de microfinanciación (crowdfunding) pueden estar gravados con el impuesto a las ganancias ocasionales

Cuando se trata de ingresos provenientes de campañas de microfinanciación o crowdfunding se deberá analizar si los mismos tienen el carácter de ordinarios o no, para establecer si se ajustan a la noción de ganancia ocasional.

En tanto son una donación no tienen IVA.

(DIAN, Oficio 1445 del 6 de noviembre de 2020)

El trámite de licenciamiento y la expedición de ésta no determinan la causación de la participación en la plusvalía

La causación de la participación en la plusvalía surge con ocasión de la norma que prevea tratamientos provechosos de usos del suelo y de mayores índices de edificabilidad, independientemente de que, según sea el caso, esas mejores condiciones sean aprovechadas o materializadas por los propietarios.

De esta forma, el licenciamiento no determina la causación de la participación en la plusvalía, sino que esa actuación resultará en uno de los momentos de exigibilidad de la misma.

(Consejo de Estado, Sentencia del 29 de octubre de 2020, Exp. 22827)

La publicidad y la promoción en ventas son conceptos diferentes de cara al ICA

La publicidad implica la compra del servicio con una agencia de publicidad que utilizará los medios de comunicación tradicionales (televisión, periódicos, radio, etc.) para transmitir de manera impersonal y masiva un claro mensaje con el fin de lograr recordación de marca, top of mind de marca, y así construir una relación de largo plazo con los clientes. Por su parte, la promoción en ventas alude a la implementación de un conjunto de incentivos, por parte del vendedor final del producto (cuya especialidad es la comercialización de bienes y servicios mas no el desarrollo y concepción de estrategias publicitarias) que tienen como finalidad aumentar, en el corto plazo, el interés de los clientes hacia la compra de un producto específico.

(Consejo de Estado, Sentencia del 19 de noviembre de 2020, Exp. 23308)

ICA sobre rendimientos financieros

Los ingresos por rendimientos financieros están gravados con ICA si se obtienen como resultado del ejercicio de una actividad gravada con este impuesto, esto es, una actividad industrial, comercial o de servicios. Por el contrario, no están gravados si tales ingresos no se producen en ejercicio de alguna de estas actividades.

Así, la percepción de rendimientos financieros por personas naturales o jurídicas -diferentes de instituciones del sector financiero- no constituye por sí sola una actividad gravada.

(Consejo de Estado, Sentencia del 11 de febrero de 2021, Exp. 22925)

Se suspende provisionalmente el concepto de la DIAN que establecía que la distribución de dividendos en acciones les aplica el impuesto a los dividendos

Para el Consejo de Estado, la doctrina de la DIAN según la cual las tarifas establecidas en los artículos 242, 242-1 y 245 E.T. son aplicables a todos los dividendos, incluso aquellos que son distribuidos en acciones, desconocen el artículo 36-3 E.T. que señala que la distribución de utilidades en acciones es un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional, por lo que decretó la suspensión provisional de la misma.

(Consejo de Estado, Auto del 7 de diciembre de 2020, Exp. 25031)

¿Quién ejerce la representación de las acciones del socio que fallece?

Las acciones del socio fallecido deberán ser representadas por el albacea con tenencia de bienes o por la persona designada dentro del proceso notarial o judicial por los herederos reconocidos, en tanto se define la titularidad de dichas acciones en cabeza de sus herederos.

(Superintendencia de Sociedades, Concepto 220-272352 del 29 de diciembre de 2020)

Consideraciones sobre los criptoactivos

Es procedente el aporte en especie de criptoactivos a sociedades, entendiendo estos como bienes inmateriales, siempre y cuando: (i) cumplan con los criterios de reconocimiento de inventarios o como intangible, (ii) se dé cabal cumplimiento a las normas legales que regulan el aporte en especie, y (iii) los asociados aprueben el avalúo de los mismos, momento a partir del cual responden solidariamente por el valor que le hayan atribuido.

(Superintendencia de Sociedades, Concepto 100-237890 del 14 de diciembre de 2020)

Devolución de valores retenidos a título de impuesto de industria y comercio

Si bien el agente retenedor debe verificar la información de la operación y la norma local para establecer si opera o no la retención, el sujeto de la retención está en la obligación de informar sobre su calidad de no contribuyente u obligado para que no se practique, pues el pagador no tiene facultades de fiscalización y control.

Una vez practicada la retención, el agente debe declarar y consignarla; y si posterior a ello el sujeto de retención solicita la devolución, tal trámite debe adelantarlo ante el municipio sujeto activo siguiendo el procedimiento fijado para ello.

(Dirección de Apoyo Fiscal, Concepto 4232 del 1 de febrero de 2021)

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

VM LEGAL S.A.S.

*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.